



Pereira, Risaralda, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la acción constitucional de tutela interpuesta por Freddy Humberto Ríos García en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y el Municipio de Pereira- Secretaría de Educación, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la 'igualdad, debido proceso administrativo, trabajo por mérito y libre acceso a los cargos públicos'.

Se verifica el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De los hechos narrados en el líbello introductor, se infiere la necesidad de vincular a los participantes del proceso de selección de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira-No Rural OPEC 182844, para lo cual se ordenará a la accionada CNSC que notifique a los mismos sobre la existencia de este trámite y otorgue la debida publicidad en la página web dispuesta para tal efecto.

En consecuencia, la suscrita **Jueza Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Freddy Humberto Ríos García en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y el Municipio de Pereira- Secretaría de Educación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las mencionadas entidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concediéndoles un término de dos (2) días para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos base de la petición tutelar y/o ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR al presente asunto, a los participantes del proceso de selección de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira-No Rural OPEC 182844, para lo cual se ordena a la accionada CNSC que notifique a los mismos sobre la existencia de este trámite y otorgue la debida publicidad en la página web dispuesta para tal efecto.

CUARTO: COMUNICAR a la parte actora sobre la admisión de la presente acción.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales adjuntadas con el escrito introductor.

Notifíquese y cúmplase

Correo electrónico: ejpm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 bis # 39-08 segundo piso
Teléfono: 606(316)9011, ext.1188
Pereira, Risaralda



Juzgado Cuarto de Ejecución de
Penas y Medidas de Seguridad
Pereira - Risaralda

Auto 3912

Rad: 660013187004202300146

Accionante: Freddy Humberto Ríos García

EDNA MARCELA MILLÁN GARZÓN
Jueza

Firmado Por:

Edna Marcela Millan Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb223ada6644829b91b0fba8677babde4e5ce75d9f159fe30d46b50b0702b26**

Documento generado en 14/12/2023 10:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo electrónico: ejpm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 bis # 39-08 segundo piso
Teléfono: 606(316)9011, ext.1188
Pereira, Risaralda